

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDESO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 063-1/2019-IE-SEDESO

Primer convenio modificadorio al contrato de adquisición de despensas alimenticias, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Surtipractic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Pérez García**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente convenio modificadorio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Ing. Paulo Gonzalo Martínez López**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir despensas alimentarias, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **226/2019** y **227/2019** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de despensas alimentarias para donarlas a los beneficiarios del programa “Apoyo a la Población Vulnerable” de la Secretaría de Desarrollo Social .
3. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II, 61 fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en Reunión Extraordinaria número ROR-03-19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó se efectuara el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-19** para llevar a cabo la adjudicación de los bienes objeto del presente contrato.
4. En razón de lo señalado en el antecedente que precede, en fecha 03 de abril del 2019 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-19**, llevándose a cabo el día 08 de abril del 2019 la junta de aclaraciones, el día 10 de abril del 2019 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en fecha 12 de abril del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió la adjudicación de las partidas 1 y 2 al proveedor **Surtipractic, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, dicha adjudicación se realizó mediante acta de emisión y notificación del fallo de fecha 12 de abril del 2019, emitiéndose en la misma fecha y en términos de lo dispuesto por el artículo 57 antepenúltimo párrafo acta administrativa rectificando el error en la cantidad adjudicada; siendo correcto el importe total adjudicado la cantidad de **\$24'168,676.20** (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDESO

SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

6. En razón de lo anterior, en fecha **12 de abril de 2019** se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Proveedor**” el contrato número **063/2019-IE-SEDESO** en adelante “**El Contrato**” a través del cual “**La SAE**” se adquirieron despensas alimentarias.
7. En fecha 23 de octubre de 2019 mediante oficio número D.A./254/2019 el **Lic. Daniel Frausto Ávila**, en su carácter de **Director General Administrativo** y el **Lic. Oswaldo Alonso Serrano**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social**, ambos adscritos a “**El Ente Requerente**”, solicitaron al **Lic. Benjamín González Silvestre**, Director General de Adquisiciones de “**La SAE**”, la modificación a “**El Contrato**” número **063/2019-IE-SEDESO**, a efecto de incrementar las despensas adquiridas originalmente.
8. Consecuentemente, mediante la requisición de compra **798/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizará la adquisición de 14,814 despensas alimentarias para donarlas a los beneficiarios del programa “Crecer con Valores” de la Secretaría de Desarrollo Social.
9. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por “**El Ente Requerente**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2019 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificatorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 11 fracciones XVII, XIX, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 23 de octubre de 2019, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número **798/2019**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDES

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente convenio modificadorio, los accionistas de **Surtipractic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06030**, inscrito en fecha 10 de julio del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 08 de marzo de 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 44,638 volumen 1808, de fecha 03 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 de los del Estado de México, instrumento notarial debidamente e inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 08 de julio del 2013.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Jorge Pérez García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 118,373, libro 2,782 de fecha 21 de mayo del 2019, otorgado ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público número 30 de la Ciudad de México y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio y obligar a su poderdante en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes afines a los del objeto del presente convenio, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes descritos en la cláusula segunda de “**El Contrato**”.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cóndor edificio 4, despacho 7, Colonia Las Arboledas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950, con números telefónicos (55) 58703551 y (044) 5585070824 y el correo electrónico surtipractic@outlook.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SUR130503KI7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal número **C222990610-4** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de celebración del presente convenio sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDESO

- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificadorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es modificar las cláusulas segunda y tercera de "El Contrato", a efecto de incrementar la adquisición de despensas alimenticias, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "Los Bienes".

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto original pactado en "El Contrato" por la cantidad de **\$3'799,791.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A. en razón de una tasa 0% (cero porciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requierente".

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula Segunda de "El Contrato", establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	72,050	PIEZA	DESPESA GRANDE EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: - 1 BOLSA DE FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. - 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. - 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR. MARCA TUNY. - 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS.	\$256.50	\$18'480,825.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDESO

			<ul style="list-style-type: none"> - 2 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA MONTE ROSA. - 1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN 1 KG. MARCA CUCURUMBE. - 1 BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA BLANCA NIEVES. - 1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SAN BLAS. - 1 CAJA DE GALLETAS MARÍAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GR. MARCA LA MODERNA - 1 SOBRE DE CHOCOLATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 160 GR. MARCA CHOCO MILK. - 1 BOLSA DE CEREAL EMPACADO (TRIGO INFLADO) EN PRESENTACIÓN DE 500 GR MARCA CHACHITOS. - 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U, MARCA VOGUE. <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DESPENSA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 		
2	33,816	PIEZA	<p>DESPENSA MEDIANA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -1 BOLSA DE FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. -1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO, -1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR. MARCA TUNY. -1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS. -2 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA MONTEROSA. -1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA CUCURUMBE. -1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SAN BLAS. -1 SOBRE DE LECHE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 120 GR. MARCA LECHELAK. -1 BOLSAS DE CEREALES DE AROS MULTIGRANO EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA GOLDEN FOODS. -1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U, MARCA VOGUE. <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DESPENSA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 	\$168.20	\$5'687,851.20



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDESO

		<p>LOCAL 2018-2019.</p> <p>2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA ENTREGA, EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR, TIENE UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>3.- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO LA FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>4.- LOS PAGOS SE TRAMITARÁN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1.- LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LAS MANIOMBRA; PUESTAS EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOMA DE DESCARGA, EMPLAJE Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR); QUE LAS BOLSAS EN QUE ESTÁN EMPAQUETADOS SEAN DE UN CALIBRE QUE SOPORTEN LA MANIOMA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>2.- SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p> <p>PROGRAMACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE DESPENSAS:</p> <p>A) 3,000 DESPENSAS TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>B) EL RESTO DE LAS DESPENSAS SE ENTREGARÁN EN PROPORCIONES IGUALES DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>SE ANEXA PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA DE LOS PRODUCTOS.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$24'168,676.20 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)</p>			SUB TOTAL	\$24'168,676.20
			I.V.A.	\$00.00
			GRAN TOTAL	\$24'168,676.20

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$24'168,676.20 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), monto que incluye I.V.A en razón de una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1		72,050	PIEZA	<p>DESPENSA GRANDE EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 BOLSA DE FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. - 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. - 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR. MARCA TUNY. - 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS. - 2 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA MONTE ROSA. - 1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN 1 KG. MARCA CUCURUMBE. - 1 BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA BLANCA NIEVES. - 1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG, 	\$256.50	\$18'480,825.00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDES

			<p>MARCA SAN BLAS. - 1 CAJA DE GALLETAS MARÍAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GR. MARCA LA MODERNA - 1 SOBRE DE CHOCOLATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 160 GR. MARCA CHOCO MILK. - 1 BOLSA DE CEREAL EMPACADO (TRIGO INFLADO) EN PRESENTACIÓN DE 500 GR MARCA CHACHITOS. - 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U, MARCA VOGUE.</p> <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <p>1. DESPENSA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.</p> <p>2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA ENTREGA, EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR, TIENE UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>3.- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO LA FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>4.- LOS PAGOS SE TRAMITARÁN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: 1.- LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LAS MANIOBRAS; PUESTAS EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPAYE Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR); QUE LAS BOLSAS EN QUE ESTÁN EMPAQUETADOS SEAN DE UN CALIBRE QUE SOPORTEN LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE. 2.- SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p> <p>PROGRAMACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE DESPENSAS: A) 3,000 DESPENSAS TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN. B) EL RESTO DE LAS DESPENSAS SE ENTREGARÁN EN PROPORCIONES IGUALES DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>SE AGREGA PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA DE LOS PRODUCTOS.</p> <p>DESPESA GRANDE EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 BOLSA DE FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. - 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. - 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR. MARCA TUNY. - 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS. - 2 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA MONTE ROSA. - 1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN 1 KG. MARCA CUCURUMBE. - 1 BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA BLANCA NIEVES. - 1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SAN BLAS. - 1 CAJA DE GALLETAS MARÍAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GR. MARCA LA MODERNA. - 1 SOBRE DE CHOCOLATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 160 GR. MARCA CHOCO MILK. 		
1.1	14,814	PIEZA	\$256.50	\$3'799,791.00	



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDESO

			<ul style="list-style-type: none"> - 1 BOLSA DE CEREAL EMPACADO (TRIGO INFLADO) EN PRESENTACIÓN DE 500 GR MARCA CHACHITOS. - 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U, MARCA VOGUE. <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <p>1. DESPENSA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.</p> <p>2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA ENTREGA, EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR, TIENE UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>3.- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO LA FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>4.- LOS PAGOS SE TRAMITARÁN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1.- LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LAS MANIOBRAS; PUESTAS EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEYE Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR); QUE LAS BOLSAS EN QUE ESTÁN EMPAQUETADOS SEAN DE UN CALIBRE QUE SOPORTEN LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>2.- SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p>		
2	33,816	PIEZA	<p>DESPENSA MEDIANA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -1 BOLSA DE FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. -1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. -1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR. MARCA TUNY. -1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS. -2 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA MONTEROSA. -1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA CUCURUMBE. -1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SAN BLAS. -1 SOBRE DE LECHE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 120 GR. MARCA LECHELAK. -1 BOLSAS DE CEREALES AROS MULTIGRANO EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA GOLDEN FOODS. -1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U, MARCA VOGUE. <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <p>1. DESPENSA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.</p> <p>2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS</p>	\$168.20	\$5'687,851.20



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDES

			<p>PRODUCTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA ENTREGA, EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR, TIENE UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>3.- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO LA FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>4.- LOS PAGOS SE TRAMITARÁN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1.- LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LAS MANIOBRAS; PUESTAS EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEYE Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR); QUE LAS BOLSAS EN QUE ESTÁN EMPAQUETADOS SEAN DE UN CALIBRE QUE SOPORTEN LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>2.- SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p> <p>PROGRAMACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE DESPENSAS:</p> <p>A) 3,000 DESPENSAS TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>B) EL RESTO DE LAS DESPENSAS SE ENTREGARÁN EN PROPORCIONES IGUALES DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>SE ANEXA PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA DE LOS PRODUCTOS.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$27'968,467.20 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y Siete PESOS 20/100 M.N.)</p>				<u>SUB TOTAL</u>	\$27'968,467.20
				<u>I.V.A.</u>	\$00.00
				<u>GRAN TOTAL</u>	\$27'968,467.20

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$27'968,467.20 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y Siete PESOS 20/100 M.N.), monto que incluye I.V.A en razón de una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

“El Proveedor” se obliga a realizar la primera entrega de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el día 15 de abril del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, las entregas posteriores se realizarán conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:			
				JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DICIEMBRE
1	72,050	Despensa grande	3,000	17,263	17,263	17,262	17,262
2	33,816	Despensa mediana	3,000	7,704	7,704	7,704	7,704

“Los Bienes” deberán entregarse empaquetados en bolsas cerradas con cincho para evitar que se rompan con las maniobras; puestas en bodega con tarima retornable incluida (maniobra de descarga, empleye y colocación);

“Los Bienes” deberán entregarse en la bodega de “El Ente Requierente” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDESO

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requiere**nte” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “**El Contrato**” quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a realizar la primera entrega de “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el día 15 de abril del 2019, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, las entregas posteriores se realizarán conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:			
				JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DICIEMBRE
1	72,050	Despensa grande	3,000	17,263	17,263	17,262	17,262
2	33,816	Despensa mediana	3,000	7,704	7,704	7,704	7,704

“Los Bienes” a que se refiere la subpartida 1.1 deberán entregarse a más tardar el 11 de noviembre del 2019.

“**Los Bienes**” deberán entregarse empaquetados en bolsas cerradas con cincho para evitar que se rompan con las maniobras; puestas en bodega con tarima retornable incluida (maniobra de descarga, empleo y colocación);

“**Los Bienes**” deberán entregarse en la bodega de “**El Ente Requiere**nte” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requiere**nte” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69 fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDESO

Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Proveedor” no preste “Los Bienes” objeto del presente convenio, a entera satisfacción de “El Ente Requirente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

QUINTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de noviembre del 2019.

Por “La SAE”



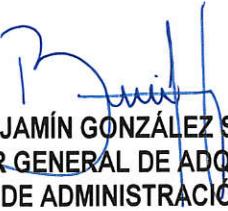
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”



C. JORGE PÉREZ GARCÍA
APODERADO LEGAL DE
SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



L.C.P. y A.P. DANIEL FRAUSTO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 063-1/2019-IE-SEDESO


C. OSWALDO ALONSO SERRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración


JGMRAAP/JGG

